Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, septiembre trece (13) de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo. 110014003004-2022-00902-00.
Confirmación. 489725.

Revisadas las diligencias se evidencia que el valor de las pretensiones, no superan la mínima cuantía y de conformidad con el parágrafo del artículo 17 del Código General del Proceso, la competencia de estos procesos es de los Jueces Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, esto, en concordancia a lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, esta autoridad ordena devolver la presente actuación a reparto, para lo de su competencia, esto es, enviar el presente expediente a los Jueces Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Ciudad de Bogotá.

Por secretaría y de forma inmediata, elabore el formato de compensación y remítalo a la oficina judicial para que procedan de conformidad.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 032**
Hoy 14 de septiembre de 2022

La secretaria, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51b05467c823a62a49b2961054a7ed603fa07a32bf52624f180cca9670995022**

Documento generado en 08/09/2022 05:59:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica